

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nuestra Señora de la Alta-gracia" concedida según decreto N° 9162 de fecha 10 de julio de 1953.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1507, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Las Lagunas", de Moca.

(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1507

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Las Lagunas", con su domicilio en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, incorporada según decreto N° 9700 de fecha 3 de febrero de 1954, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Se ratifica la incorporación de la

Cooperativa de Ahorro y Crédito "Las Lagunas", concedida según decreto N° 9700 de fecha 3 de febrero de 1951.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1508, que concede la incorporación al Instituto Dominicano de Servicios Agrarios", de Santo Domingo.

(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

---

NUMERO 1508

VISTA la Ley N° 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de junio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concede el beneficio de la incorporación al "Instituto Dominicano de Servicios Agrarios", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 24 de julio de 1964. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.